

INABIE

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NÚM. 0193-2023

MEDIANTE LA CUAL SE CONOCERÁ SOBRE LA EXCEPCIÓN ESTABLECIDA EN EL INCISO 2.10 DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS APROBADO MEDIANTE EL ACTA NÚM. 0075-2023, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, REFERENCIA NÚM. INABIE-CCC-LPN-2023-0005, CONCERNIENTE A LA CONFECCIÓN Y ADQUISICIÓN DE TEXTILES (POLOSHIRTS Y PANTALONES) ESCOLARES, PARA SU DISTRIBUCIÓN A LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DURANTE EL PERIODO ESCOLAR 2023-2024 Y 2024-2025, DIRIGIDO A EMPRESAS DE FABRICACIÓN NACIONAL; LLEVADA A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes agosto del año dos mil veintitrés (2023), siendo las tres horas de la tarde (3:00 p. m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), localizado en la Avenida 27 de Febrero, núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, con la presencia de los Señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Gerardo Lagares Montero** Asesor en representación de **Dangela Ramírez Guzmán**, Consultora Jurídica y Asesora Legal del Comité; **Luisa Josefina Luna Castellanos**, Directora Financiera; **Gerard Radhamés De Los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, así como **Génesis Villafaña Sepúlveda**, en su condición de encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, de conformidad con lo establecido en el Párrafo II del artículo 8 de la Resolución PNP-06-2022 de la DGCP; quienes asisten, en atención a la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que habían sido citados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

Único: Conocer y decidir sobre la excepcionalidad establecida en la enmienda realizada al inciso 2.10 del Pliego de Condiciones Específicas, mediante acta núm. 0075-2023, del proceso de Referencia núm. **INABIE-CCC-LPN-2023-0005**, para la **Confección y Adquisición de Textiles (Poloshirts y Pantalones) Escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante el periodo escolar 2023-2024 y 2024-2025, dirigido a empresas de fabricación nacional**; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.

PUNTO ÚNICO.

Inmediatamente el presidente del Comité tomó la palabra e indicó que como punto único de la agenda se conocerá y decidirá sobre la excepcionalidad antes mencionada en la enmienda aplicada en el proceso Referencia núm. **INABIE-CCC-LPN-2023-0005**, para la **Confección y Adquisición de Textiles (Poloshirts y Pantalones) Escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante el periodo escolar 2023-2024 y 2024-2025, dirigido a empresas de fabricación nacional**; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.

INABIE

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

En ese sentido, la encargada de la división de Licitaciones del departamento de Compras procedió a indicar que, conforme fue aprobado en la enmienda realizada al inciso 2.10 del Pliego de Condiciones Específicas, mediante acta núm. 0075-2023 de fecha 18 de abril de 2023, el INABIE podrá recibir, de manera excepcional, los pantalones color Kaki, atendiendo a que se trata de un periodo de transición hacia un solo color de los uniformes.

Que la Orden Departamental 19/2023 establece el año escolar 2023-2024 como un año de transición hacia la unificación de los colores; lo que nos obliga a recibir a los oferentes la disponibilidad en color kaki de los pantalones.

Considerando que la institución se encuentra actualmente en el proceso de entrega de los kits de utilería escolar para el inicio del año escolar 2023-2024 del inventario existente en los almacenes y los pantalones distribuidos son color KAKI.

En vista de que la institución necesita finalizar la entrega de la utilería escolar para el inicio del año escolar 2023-2024 y requiere pantalones para completar los kits pendientes, por lo cual el oferente **CALIDAD A TIEMPO, S.R.L.**, portador del ha informado tener disponibilidad inmediata para entregar las cantidades adjudicadas en los colores como se establece a continuación:

Talla	Cantidad Adjudicada	Cantidad para entregar en color KAKI	Cantidad para entregar en color AZUL MARINO
3	1,153	0	1,153
4	4,523	750	3,773
5	17,206	0	17,206
6	18,169	2,025	16,144
8	40,755	25,741	15,014
10	40,794	26,286	14,508
12	40,835	22,577	18,258
14	32,108	12,509	19,599
16	563	563	0
M28	4,649	2,585	2,064
M30	4,005	2,455	1,550
M32	3,216	2,127	1,089
M34	185	185	0
M36	748	158	590
M38	222	0	222
F7/8	4,290	0	4,290
F9/10	3,697	0	3,697
F11/12	2,969	0	2,969
F13/14	171	0	171
F15/16	691	0	691
F17/18	205	0	205


 S.C.


 DA

INABIE

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Que en las cantidades establecidas el oferente tiene tallas que corresponden a las requeridas por la institución antes de la actualización de las fichas técnicas, que los pantalones kaki disponibles para entrega en las tallas 18, 20, 22, 24 y 26 serán entregados y deducidos de las tallas equivalentes según la medida de la cintura en pulgadas como se detalla a continuación:

Tallas Equivalentes	Medida Cintura (Pulgadas)	Tallas Equivalentes	Medida Cintura (Pulgadas)	Cantidad a entregar en color KAKI
M28	29	18	29 ½	2,585
M30	31	20	30 ½	2,455
M32	33	22	32 ½	2,127
M34	35	24	34 ½	185
M36	37	26	36 ½	158

Adicionalmente, el señor Lagares Montero refirió, que, la decisión adoptada encuentra fundamento adicional en los principios que rigen la relación de las personas con la administración pública, establecidos en el artículo 3 de la Ley Núm. 107-13, en particular, los siguientes

4. Principio de racionalidad: Que se extiende especialmente a la motivación y argumentación que debe servir de base a la entera actuación administrativa. La Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática.

10. Principio de ejercicio normativo del poder: En cuya virtud la administración pública ejercerá sus competencias y potestades dentro del marco de lo que la ley les haya atribuido, y de acuerdo con la finalidad para la que se otorga esa competencia o potestad, sin incurrir en abuso o desviación de poder, con respeto y observancia objetiva de los intereses generales.

15. Principio de confianza legítima: En cuya virtud la actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia Administración en el pasado.

17. Principio de responsabilidad: Por el que la Administración responderá de las lesiones en los bienes o derechos de las personas ocasionados como consecuencia del funcionamiento de la actividad administrativa. Las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el único punto de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: APRUEBA las cantidades establecidas para la recepción de pantalones color kaki al oferente CALIDAD A TIEMPO SRL, durante el periodo escolar 2023-20204, del proceso Referencia

INABIE

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

núm. **INABIE-CCC-LPN-2023-0005**, para la Confección y Adquisición de Textiles (Poloshirts y Pantalones) Escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante el periodo escolar **2023-2024 y 2024-2025**, dirigido a empresas de fabricación nacional, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación, como sigue a continuación:

Talla	Cantidad Adjudicada	Cantidad para entregar en color KAKI	Cantidad para entregar en color AZUL MARINO
3	1,153	0	1,153
4	4,523	750	3,773
5	17,206	0	17,206
6	18,169	2,025	16,144
8	40,755	25,741	15,014
10	40,794	26,286	14,508
12	40,835	22,577	18,258
14	32,108	12,509	19,599
16	563	563	0
M28	4,649	2,585	2,064
M30	4,005	2,455	1,550
M32	3,216	2,127	1,089
M34	185	185	0
M36	748	158	590
M38	222	0	222
F7/8	4,290	0	4,290
F9/10	3,697	0	3,697
F11/12	2,969	0	2,969
F13/14	171	0	171
F15/16	691	0	691
F17/18	205	0	205

SEGUNDA RESOLUCIÓN: APRUEBA que las cantidades establecidas para la recepción de pantalones color kaki en las tallas M28, M30, M32, M34, M36 al oferente CALIDAD A TIEMPO SRL, se reciban en sus tallas equivalentes según la medida de la cintura durante el periodo escolar 2023-20204, del proceso Referencia núm. **INABIE-CCC-LPN-2023-0005**, para la Confección y Adquisición de Textiles (Poloshirts y Pantalones) Escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante el periodo escolar **2023-2024 y 2024-2025**, dirigido a empresas de fabricación nacional, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación, como sigue a continuación:

Talla	Medida Cintura (Pulgadas)	Talla Equivalente	Medida Cintura (Pulgadas)	Cantidad a entregar en color KAKI
M28	29	18	29 ½	2,585
M30	31	20	30 ½	2,455
M32	33	22	32 ½	2,127
M34	35	24	34 ½	185
M36	37	26	36 ½	158

INABIE

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

TERCERA RESOLUCIÓN: INSTRUYE mediante la presente acta al Departamento de Almacén la recepción de las cantidades anteriormente establecidas.

CUARTA RESOLUCIÓN: REMITE y ORDENA la publicación de la presente acta al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y en el portal institucional, para dar fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Art. 3, Numeral 3 de la Ley Núm. 340-06, así como al Art. 69 del Reglamento de Aplicación, emitido mediante Decreto Núm. 543-12.

Siendo las tres horas y treinta minutos de la tarde (3:30 p.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.



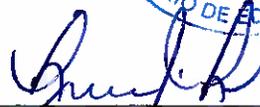
Victor Castro Izquierdo
Director Ejecutivo

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



Gerardo Lagares Montero
Asesor

En representación de
Dangela Ramírez Guzmán
Consultora Jurídica Asesora Legal del
Comité



Luisa Josefina Luna Castellanos
Directora Financiera



Gerard Radhames De Los Santos Valdez
Director de Planificación y Desarrollo



Rosanna Leticia Alberto Pérez
Encargada Oficina de Libre Acceso a la
Información Pública